



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el demandado Libardo Arley Agudelo Duarte a través de apoderada judicial manifiesta que coadyuva la solicitud de terminación del proceso realizada por el demandante Román José Orozco Jaramillo, adjuntando copia del acta de entrega del inmueble a la señora Flor Yaneth Ospina Hernández, quien es la titular del derecho de dominio; considerando que carece de objeto continuar con esta demanda. Sírvase proveer.

Obando, Valle, Septiembre 07 2021.

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Terminación del proceso por mutuo acuerdo entre las partes
Auto No.	570
Proceso:	Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Román José Orozco Jaramillo
Demandado:	Libardo Arley Agudelo Duarte
Radicación:	2021-00005-00

En los términos del informe de secretaría que antecede y al manifestar la parte demandada que coadyuva la solicitud de terminación del proceso que realiza el demandante en escrito allegado al despacho el día 18 de agosto del corriente año, considera el despacho que no existe mérito para continuar con el presente asunto, razón por lo cual se accede a lo peticionado por el extremo activo.

En consecuencia, se **DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** por mutuo acuerdo entre las partes, procédase con el archivo definitivo de esta actuación, previas anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de
Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 103
El anterior auto se notifica Hoy Septiembre 08 de
2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario